



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
SUCHIAPA, CHIAPAS.  
2021-2024

N.º DE OFICIO: PMS/UT/08/2024/211  
SUCHIAPA, CHIAPAS; 23 DE AGOSTO DE 2024

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

En atención a la solicitud de información con fecha 21 de agosto de 2024, con fundamento en el artículo 47 fracción IV en relación a los numerales 56 y 57 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas<sup>1</sup> en ejercicio de las atribuciones que como encargado de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Suchiapa me confiere el artículo 59 fracción II del ordenamiento antes señalado<sup>2</sup>, estando dentro del término de 20 días hábiles para dar respuesta a toda solicitud de acceso a la información<sup>3</sup> y una vez que se ha analizado el contenido de la solicitud se le da respuesta de la siguiente forma:

Tomando en consideración que es un derecho fundamental el acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados tal como lo señala el Artículo 6º, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas y el numeral 1 de la Ley Local reglamentaria y haciendo una interpretación amplia de los principios rectores de los sujetos obligados.

Ahora bien, entrando al análisis de la solicitud de información con folio: **071603224000039** se aprecia los apartados que hace referencia al tema que a continuación se detalla y se responde.

Dicha solicitud de información con folio: **071603224000039** mediante el Portal Nacional de Transparencia (PNT), es de manera **INCOMPETENTE** para este **H. Ayuntamiento Municipal de Suchiapa, Chiapas**. Deberá reemitir su solicitud de información a la **Secretaría Bienestar para hacer atendida.**

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. JUAN CARLOS CHAMPO NUCAMENDI**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**  
**SUCHIAPA, CHIAPAS**  
**2021-2024**

C.c.p Archivo